



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. ADM. EDUCACION MUNICIPAL

REF: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACION PUBLICA MUNICIPAL ENTRE LA DIRECCION DE EDUCACION PUBLICA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

TREHUACO, 28 AGO 2020

DECRETO ALCALDICO N° 394 //

VISTOS:

1. El Convenio de Transferencia fondo de Apoyo para la Educación Pública Municipal entre La Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, de fecha 06 de julio de 2020
2. La resolución Exenta N° 853 del 03 de agosto de 2020, Dirección de Educación Pública.
3. Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores.

DECRETO:

4. APRUÉBESE CONVENIO DE TRANSFERENCIA FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACION PUBLICA representada por doña MARÍA ALEJANDRA GREBE GONZÁLEZ, Directora de Educación Pública y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO, representada por su Alcalde, Sr. Luis Cuevas Ibarra, suscrito con fecha 06 de julio de 2020.
5. Que mediante Resolución N° 11 del 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de apoyo a la Educación Pública y que posteriormente por Resolución Exenta N° 359 de 2020, esta Dirección de Educación Pública estableció el monto a transferir a cada sostenedor.
6. Que la Dirección de Educación Pública transferirá al sostenedor la cantidad máxima de \$ 189.900.543.- (ciento ochenta y nueve millones novecientos mil quinientos cuarenta y tres pesos). Dicha cantidad será transferida en dos cuotas, una vez que se cumplan todas y cada una de las condiciones establecidas en el convenio.
7. Dicho convenio tendrá una duración de veinticuatro meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de treinta meses. Las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio, se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación de último acto administrativo. Dicho convenio podrá prorrogarse por una sola vez y no podrá excederse de un (1) mes contados desde la fecha de término de la ejecución del convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



Archivo Carpeta Funcionario, Archivo Decretos Alcaldíos, Of. de Transparencia, TGR, Secc. Finanzas, DAEM, Archivo Secretaria DAEM.